

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 054 -2025-GG-SISOL/MML

San Isidro, 22 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

El Informe N° 293-2025-UP-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Personal; Memorandum N° 938-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 100-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

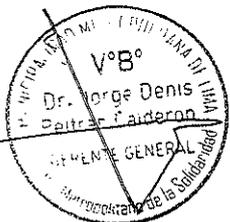
Que, de conformidad con los artículo 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y sus modificatorias mediante Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, el SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley; tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;



Que, mediante el Informe N° 293-2025-UP-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Personal propone y acompaña el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2025" y el "Plan Anual de Capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del 2025" del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". En ese sentido, la mencionada unidad remite los planes de referencia con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;



Que, es con el Memorandum N° 938-2025-OPP-SISOL/MML que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta en su condición de encargada de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, presupuesto, organización, modernización y programación multianual de inversiones, y luego de ser revisados por la indicada oficina brinda su opinión técnica favorable para la ejecución del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad año 2025" así como brinda su opinión técnica favorable al "Plan Anual de Capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad del año 2025" (SISOL), elaborado y propuesto por la Unidad de Personal, los que se encuentran alineados en el Plan Estratégico Institucional 2024-2029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en el Marco Estratégico del 2025 – 2029 del Sistema Metropolitano de la Solidaridad;



Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 100-2025-OAJ-SISOL/MML, en atención a las propuestas contenidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad año 2025" así como en el "Plan Anual de Capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad del año 2025", considera viable su aprobación y formalización, los que tienen como finalidad contar con metas y estrategias

que permitan implementar prácticas preventivas eficaces, promover la participación activa de los trabajadores en la identificación y mitigación de riesgos, y garantizar una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos precedentes, y en consideración de las facultades comprendidas en los literales m) y p) del artículo 31 del Estatuto de SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021, modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, en concordancia con el Manual de Operaciones (MOP), y con la visación de la Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - 2025" y el "Plan Anual de Capacitación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - 2025", los que en anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Personal, realicen el seguimiento y evaluación pertinente, para dar cumplimiento a los planes aprobados en el artículo primero de la presente resolución, conforme a sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer que las demás unidades orgánicas actúen de acuerdo al marco legal de sus competencias para lograr los objetivos y metas de los planes aprobados en el artículo primero.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistemas y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL